

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Mónica Alexandra Hoyos Álvarez
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01217 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Requiere deudora so pena DT. Ordena remitir oficio

Mediante memorial allegado por la deudora el 27 de abril de la presente anualidad (Doc.135), se pretendió dar cumplimiento a las exigencias efectuadas por auto del 13 de marzo (Doc.129), sin embargo, no fueron cumplidas en su integridad, razón por la cual se requiere a MÓNICA ALEXANDRA HOYOS ÁLVAREZ, para que cumpla con lo siguiente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, so pena de disponer la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito, conforme al Art.317 del C.G.P.

1) Acreditará la cancelación de la prenda (garantía mobiliaria) que recae en la motocicleta con placas FTE72B, a favor del BANCO DE OCCIDENTE quién cedió la obligación a favor de ADEINCO S.A. dado que por ser la titular inscrita de la misma es sobre quien recae dicha obligación.

2) Demostrará las gestiones que ha realizado tendientes a la recuperación del automotor o para dejar de figurar como propietaria inscrita del mismo (denuncia penal, trámite de pérdida de posesión, acción reivindicatoria, etc.). Lo anterior, teniendo en cuenta que la deudora es la directamente interesada en el desarrollo ágil y efectivo de este trámite, y no le corresponde al Despacho requerir a quien supuestamente es el “tenedor del vehículo”, por cuanto es una carga exclusivamente de quien pretende beneficiarse de este procedimiento de liquidación patrimonial.

Se advierte a la deudora sobre las consecuencias de ocultar los bienes, y el deber que le asiste de colaborar diligentemente con las actuaciones (Art. 78 Nrales. 1 y 8 y Art. 571 Núm.1 ib.).

De otro lado, se ordena enviar por parte de la secretaría del Despacho a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA NORTE el oficio No. 949 del 16 de mayo de 2023 remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

MEDELLÍN (Doc.40), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitirá al correo electrónico de la liquidadora para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a0a9dea26585a84673fef19f3a63b15e31c61793873da43bcf74cc61dcb377**

Documento generado en 26/05/2023 07:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>